

**DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 1318, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA FORMACIÓN
PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LEGALIDAD DEL PROYECTO DE REGLAMENTO

El artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que la formación profesional policial, como parte de la etapa de educación superior del sistema educativo, es el proceso que tiene como finalidad la preparación, actualización, especialización y perfeccionamiento del Cuerpo Policial, asimismo precisa que la formación profesional policial se ofrece a través de las Escuelas de la Policía Nacional del Perú y que a través de la normativa específica se define la organización y estructura de la formación profesional policial, con sujeción a la legislación vigente en la materia, en lo que le resulte aplicable.

Al respecto, con fecha 03 de enero de 2017, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional Policial de la Policía Nacional del Perú tiene por objeto normar la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, estableciendo su finalidad y objetivos; asimismo establece que la formación profesional policial será impartida en las Escuelas que se creen para dicho fin.

Debemos acotar que el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, establece los principios que rigen la actividad de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial – ENFPP, entre los cuales podemos mencionar los siguientes: investigación e innovación, calidad educativa, meritocracia, desarrollo de competencias pertinentes, mejoramiento continuo, pertenencia y mística institucional y ética institucional.

Por otra parte, el Reglamento permite establecer una estructura funcional, sistémica y dinámica para la gestión de los procesos educativos, velando por la calidad educativa y el proceso de modernización tecnológica con el fin de lograr la acreditación de las respectivas unidades académicas ubicadas a nivel nacional; asimismo, determina los requisitos y condiciones del proceso de admisión para la formación profesional policial. Con relación a los docentes, instructores y estudiantes, establece sus deberes y derechos, así como el régimen sancionador que les corresponde a estos últimos, estableciendo la tabla de infracciones y sanciones por faltas leves, graves y muy graves.

Entre los beneficios considerados para los estudiantes de la Escuela Nacional de Formación Policial se considera becas y pasantías; y a los estudiantes de pregrado que fallezcan por hechos producidos durante el proceso de formación policial, se les otorgará el grado de Alférez o Suboficial de Tercera, según corresponda, así como la remuneración pensionable establecida en el régimen de pensiones del personal militar y policial vigente.



II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La norma propuesta se ejecuta con cargo al presupuesto institucional del Sector Interior; así como, con recursos directamente recaudados, recursos obtenidos de la cooperación internacional, recursos provenientes de donaciones y transferencias de personas naturales y jurídicas, con sujeción a la normatividad vigente; no irrogando ningún gasto adicional al erario nacional.

De otra parte, entre los beneficios que generará su aprobación se pueden considerar:

- Implementación de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, como órgano de gestión educativa que tiene a cargo la formación profesional de los estudiantes y personal de la Policía Nacional del Perú, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Los estudiantes y el personal policial que cursen estudios en la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial podrán obtener grados académicos y títulos profesionales, equivalentes a los otorgados por las universidades e institutos de nivel superior del sistema educativo.
- Revaloración de la carrera policial como una profesión de nivel superior reconocida por el sistema educativo nacional.
- Los estudiantes de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial podrán acceder a becas de estudio y pasantías en el país y en el extranjero.

III. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Con la aprobación del presente Decreto Supremo, entra en vigencia el Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú; disponiendo la derogación del Decreto Supremo N° 009-2014-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1151, Ley del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú. Adicionalmente, se dispone que los convenios suscritos por la Ex Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la PNP mantengan su vigencia en tanto no hayan vencido los plazos establecidos en los mismos.



INFORME SOBRE EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1318

Por primera vez en los últimos 27 años, un proceso de modernización de la Policía Nacional del Perú (PNP) ha considerado a la formación profesional policial como un elemento indispensable para la mejora del servicio y la función que desempeñan, en el marco de la Constitución y las leyes, adecuándolo a los estándares que exige la modernidad y la ciudadanía.

El Ministerio del Interior, en el marco de la reforma policial que ha emprendido, ha presentado el proyecto de Decreto Supremo que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1318, "Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional Policial de la Policía Nacional del Perú". Debe recordarse que ésta última norma reemplaza al derogado Decreto Legislativo N° 1151 "Ley del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú" del 11 de diciembre del 2012.

Sobre la Formación Profesional Policial

El Ministerio del Interior y la PNP han iniciado un camino que intenta resolver los siguientes problemas que han caracterizado la baja calidad en la formación de sus agentes: i) la debilidad en la gestión que no se adecuaba a las exigencias del contexto nacional e internacional en materia académica, administrativa y de investigación para la formación profesional policial; ii) los bajos estándares de calidad académica y su excesiva duración en comparación a lo exigido en el sistema de educación superior para procesos similares; iii) la reducida cantidad de recursos económicos asignada a la formación policial respecto a lo otorgado al Sector Interior y comparativamente menor a la inversión pública realizada en educación superior; y iv) la deficiente infraestructura y equipamiento de una heterogeneidad de Escuelas que no cumplen con las condiciones mínimas de calidad para su funcionamiento.

Respecto del primer problema, mediante el Decreto Legislativo N° 1318, se creó la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (ENFPP) como órgano rector de la formación, capacitación y actualización del personal policial de la PNP, en base a la ex Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina (DIREED) que era un órgano de tercer nivel.

Para superar el segundo problema se está diseñando un nuevo perfil para el egresado de nuestra Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, respondiendo a estándares académicos modernos en la región, a las necesidades de nuestra policía, a los requerimientos ciudadanos y a los retos que nos plantea el crimen.

La formación de agentes de la PNP bajo un nuevo perfil se inicia el segundo semestre de este 2017 para los Sub Oficiales (luego del egreso de 6,392 y la selección de otros tantos). La formación profesional se hará en un menor tiempo, utilizando adecuadamente las horas que permanecen internados en la Escuela, asegurando la calidad y pertinencia de lo que estudian y especializándolos en las nuevas áreas de desempeño que se crearon mediante la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1267.

El Sector Interior destina menos del 1% de su presupuesto total a la formación de sus policías (91 millones de soles y 15 mil estudiantes el 2016) y eso configura el tercer problema inmediato que se debe resolver.

La gestión de Gobierno tiene el compromiso de acercar en el 2019 el presupuesto que se asigna a la formación policial al presupuesto que ya asignamos como Estado a la

formación superior universitaria pública, y hacia el 2021 alcanzar estándares como el de nuestros pares de fuerzas policiales en la región, que asignan el doble de lo que hoy presupuesta el Estado Peruano.

El cuarto problema implica asumir la responsabilidad de dotar de las condiciones adecuadas a los 30 centros de formación profesional que existen en todo el país. Las Escuelas han sido creadas e iniciado su funcionamiento sin una planificación que asegure su sostenibilidad no solo presupuestal o financiera, sino sobre todo académica. Debemos garantizar equipamiento, docentes, laboratorios y tecnología adecuada para formar a quienes garantizan el orden y seguridad pública.

Recientemente el Congreso de la República ha aprobado la Ley que declara de interés nacional la homogenización del nivel académico profesional de los docentes instructores de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, sumándose a la propuesta que viene impulsando el Sector por la mejora de la calidad de la formación profesional policial.

Hoy, para el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, la DIREED cuenta con 1,631 efectivos policiales en distintos grados de los cuales el 22% labora en unidades administrativas y el 78% en unidades de línea. Se espera que la ENFPP mantenga las proporciones de personal mencionados, teniendo en cuenta la continuidad de sus fines en materia de formación policial.

A enero de 2017, la DIREED tiene 15,017 estudiantes a través de sus 30 Escuelas distribuidas en 23 regiones del país: 27 para la formación profesional policial de Sub Oficiales, 01 para la formación profesional policial de Oficiales, 01 de formación de posgrado y 01 de formación continua. Solo la región de Madre de Dios no cuenta con una Escuela para la formación de Sub Oficiales.

Debe precisarse que la DIREED, a pesar de ser una unidad encargada de los asuntos académicos de la PNP, no tenía ninguna unidad responsable de producir, gestionar y difundir nuevos conocimientos a través de la investigación en las áreas de conocimiento que forman parte de su oferta académica.

Sobre la estructura de la ENFPP

Como se ha mencionado, la DIREED era un órgano de tercer nivel dentro de la estructura de la Policía Nacional del Perú. Hoy, la ENFPP se ubica en la cúspide de la organización policial, dependiendo directamente de la Dirección General.

La propuesta de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318 cumple con reglamentar lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, tal como la organización y funcionamiento de la ENFPP, bajo la precisión que dos de sus artículos se han regulado y delegado su reglamentación específica en otros documentos. Se adjunta tabla sobre la reglamentación del Decreto Legislativo N° 1318.

Con el fin de lograr mejores resultados en la formación policial, la estructura funcional de la ENFPP se ha definido sobre la base de cuatro fundamentos:

- a) Construir una institucionalidad académica dentro de otra de carácter público, jerárquica y con naturaleza propia.

Para el diseño de la estructura funcional de la ENFPP se identificaron los principales procesos de una unidad académica de estudios superiores: estratégicos, operativos y de apoyo con el fin de asegurar altos estándares de calidad en la provisión del servicio formativo en materia académica, administrativa y de investigación. De la misma manera, se tomaron en cuenta las características particulares de la PNP, tal como su enfoque jerarquizado, disciplinado y subordinado.

Es preciso recalcar que la PNP no es un organismo público adscrito al Ministerio del Interior, y por ende no se encuentra considerada en lo dispuesto por la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo". De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1267, la PNP es una institución del Estado, con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior, con competencia administrativa y autonomía operativa, para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú .

- b) Consolidar una rectoría sobre la doctrina, educación y formación del personal policial a nivel nacional.

Como ente rector del Sistema de Educación de la PNP, la ENFPP debe diseñar y enseñar de manera eficiente los programas de formación, profesionalización y especialización del recurso humano destinado a las labores policiales. De esta manera, se definió en la estructura de la ENFPP unidades orgánicas encargadas de definir las políticas, normas y procedimientos en materia académica (División Académica), administrativa (División Administrativa) y especialmente de investigación (División de Investigación) con el objetivo de promover un servicio formativo homogéneo y de calidad en las 30 Escuelas a nivel nacional.

Especial consideración y relevancia tiene el órgano encargado de la Cultura Organizacional y Doctrina, pues es el único órgano en toda la PNP encargado de definir y sistematizar todo aquello que define y constituye a la PNP en base a su historia, tradición, simbología, ceremonial y principios que en conjunto son la base del "espíritu de cuerpo" que conceptualiza la pertenencia de un miembro a una institución.

- c) Alinearse al nuevo Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

La ENFPP está facultada a otorgar a Nombre de la Nación los grados académicos y los títulos profesionales equivalentes a los otorgados por las universidades y las escuelas e institutos del nivel superior del sistema educativo, para los Oficiales y Sub Oficiales de la PNP, respectivamente. Al respecto, de acuerdo a la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes" y Decreto Legislativo N° 1318, la ENFPP mantiene el régimen académico, de gobierno y de economía establecidos por las leyes que la rigen, teniendo solo la obligación de cumplir con el número de créditos de estudios exigibles por la normativa vigente del sistema educativo nacional.

En ese contexto, teniendo en cuenta que el Perú cuenta con una Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (D.S. N°016-2015-MINEDU) y pronto con la de Educación Superior Técnica, se definió la estructura para el funcionamiento de la ENFPP tomando como referencia los lineamientos de organización, régimen académico y de investigación de la normativa del sistema educativo superior universitario con el objetivo de permitirle alcanzar y superar las nuevas exigencias y metas planteadas.

d) Participar en Sistemas de Educación Superior en el Perú y el extranjero.

La ENFPP debe formar parte activa del Sistema de Educación Superior Peruano e interrelacionarse con otros del extranjero para aprender y socializar buenas prácticas con sus pares académicos, otras entidades estatales, cooperación internacional y demás. De esta manera, durante el diseño de la estructura para el funcionamiento de la ENFPP se tomó como referencia la estructura organizacional de sus pares académicos en países de la región, tal como la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional de Colombia y el Instituto Universitario de la Policía Federal de Argentina.

En ese sentido, la estructura de la ENFPP busca promover el cumplimiento de los propósitos de la formación profesional policial bajo una organización eficiente, útil y coherente a las exigencias del contexto nacional e internacional.

Cabe mencionar que a la fecha, la DIREED no cuenta con un documento normativo que regule su organización y funciones. Con la nueva estructura propuesta en el Reglamento, se pasa de una DIREED con 39 órganos y 30 Escuelas a una Escuela con 21 órganos y 30 unidades académicas, racionalizando, mejorando y especializando sus funciones y conformación; 3 Divisiones en vez de 14 y la consolidación de dos Consejos en uno solo (Consejo Superior Académico y Disciplinario).

Así, la ENFPP se encuentra conformada de la siguiente manera:

- Consejo Superior de Formación Profesional Policial. Es la máxima instancia de coordinación y supervisión de la gestión y ejecución académica y administrativa de la ENFPP. Este órgano se encarga de definir los lineamientos de política de la formación profesional de la PNP, mientras que el Director es responsable de la dirección y gestión de la ENFPP.
- Consejo Superior Académico y Disciplinario. Se encarga de elevar al Consejo Superior de Formación Profesional las propuestas que apruebe sobre la organización y la formación profesional de la ENFPP- como una de las instancias de coordinación y revisión de dichas propuestas-, así como de resolver en segunda instancia los asuntos académicos y disciplinarios sometidos a su consideración.

Los mencionados Consejos desarrollan funciones y dinámicas similares a la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario de las instituciones de educación superior universitaria, respectivamente, dispuesto en la Ley N°30220 "Ley Universitaria". De la misma manera, la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional de Colombia y el Instituto Universitario de la Policía Federal de Argentina cuentan con Consejos de naturaleza semejante.

- Dirección. Es el órgano encargado de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, promover, controlar, supervisar y evaluar las actividades y resultados de la ENFPP. Es responsable de la dirección y de establecer las estrategias para su implementación en la ENFPP, supervisando su ejecución. Asimismo, el Director es el representante legal de la ENFPP y el responsable de la unidad ejecutora. Bajo la dependencia de la Dirección se encuentra la Sub Dirección y las orgánicas señaladas en el presente Reglamento de la ENFPP.
- Sub Dirección. Es la unidad orgánica que se encarga de asegurar el cumplimiento de las estrategias educativas dispuestas por la Dirección, así como de monitorear y evaluar las actividades académicas, de investigación y administrativas de la ENFPP. Bajo la dependencia de la Sub Dirección se encuentran dos Divisiones que se encargan de los procesos operativos (División Académica y División de Investigación) y una de apoyo (División Administrativa) con el objetivo de gestionar el buen funcionamiento misional de la institución y sinergia entre dichas unidades. De esta manera, resulta de gran importancia que la Sub Dirección cuente con la División Administrativa para la sostenibilidad y el eficiente funcionamiento de las labores académicas y de investigación.

El Sub Director es responsable de disponer y monitorear la gestión operativa de la formación policial, mientras que el Director se encarga de dirigir, coordinar y evaluar las políticas y estrategias de la ENFPP en su conjunto. Es preciso recalcar que el Director podrá delegar al Sub Director las funciones administrativas de la unidad ejecutora de la ENFPP para el ejercicio de sus funciones.

Adicionalmente debe mencionarse que la PNP de acuerdo al Decreto Legislativo N°1267 "Ley de la Policía Nacional del Perú", cuenta también con una Dirección y Sub Dirección que han sido propuestas en la ENFPP como reflejo funcional.

Como corolario, debe precisarse que la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional de Colombia cuenta con una Dirección y Sub Dirección de naturaleza semejante.

- La ENFPP cuenta con seis unidades orgánicas que dependen del Director, las cuales están a cargo de los procesos estratégicos. Estas son responsables de ejecutar las funciones transversales a toda la ENFPP que aseguran altos estándares de calidad, así como la promoción del ejercicio efectivo de las funciones estratégicas de la Dirección. Una de las principales razones que sustentan la propuesta en este ámbito es la necesidad de dotar de especialización a determinadas áreas o unidades de gestión en el marco de la propuesta de dinamizar y modernizar la ENFPP como unidad académica. Como en el punto anterior, también ha servido como un referente de propuesta organizacional la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional de Colombia.
 - Unidad de Gestión de la Calidad. Encargada de la mejora continua de la calidad de los procesos académicos, administrativos y de investigación que se llevan a cabo en toda la ENFPP a través de la acreditación y certificación.
 - Unidad de Cultura Organizacional y Doctrina. La doctrina, entendida como el conjunto de principios, valores, normas, técnicas y procedimientos que conforman la cultura organizacional de la PNP, es promovida por la ENFPP a través de esta Unidad. La ENFPP es la única instancia que desarrolla estas funciones en la PNP durante la formación y toda la carrera profesional del personal policial.

- Unidad de Relaciones Interinstitucionales. Encargada de gestionar las relaciones de colaboración con la administración pública, el sector privado y la sociedad civil involucrada en el sistema de educación superior para promover el fortalecimiento y posicionamiento a nivel nacional e internacional de la ENFPP. Esta Unidad tiene la función de asesorar al Director en la formulación de lineamientos en materia de relaciones interinstitucionales. Esta Unidad es considerada estratégica a partir de que los actores con los que se relaciona y los objetivos por los que lo hace son estrictamente académicos y distintos a los de la PNP que son principalmente operativos.
 - Unidad de Comunicaciones y Proyección Social. Encargada de organizar y conducir las comunicaciones internas y externas de la ENFPP para fortalecer su imagen en la institución policial y sistema de educación superior, así como de dirigir los programas de proyección social que beneficien a la comunidad. Es preciso recalcar que las funciones de comunicaciones y proyección social son estratégicas para la ENFPP pues en el caso de la primera tiene un público objetivo distinto a la institución policial (postulantes, estudiantes, personal PNP y sistema de educación superior) y en el caso de la segunda se trata de una función exclusiva de las instituciones de educación superior que no es desarrollada por alguna otra unidad ejecutora de la PNP.
 - Unidad de Asuntos Legales. Encargada de asesorar en asuntos de carácter legal a la Dirección en el marco de los lineamientos de la Dirección de Asesoría Jurídica de la PNP. Teniendo en cuenta la alta cantidad de procesos judiciales en contra de la ENFPP y la normativa específica en materia de formación profesional policial, la Unidad de Asuntos Legales depende de la Dirección para su asesoramiento directo. Dicha dependencia también se desarrolla en las demás unidades ejecutoras de la PNP que se encuentran a cargo de un General de la PNP.
 - Unidad de Admisión e Informes. Encargada de diseñar y realizar los procesos de difusión, inscripción, selección y admisión a los programas académicos de pregrado, posgrado y formación continua de la ENFPP. Considerando la relevancia de los procesos de admisión y sus criterios de transparencia, meritocracia y veracidad, la Dirección tiene la función de supervisarlos. Es preciso recalcar que la Policía Nacional de Colombia cuenta con una Dirección de Incorporación encargada del proceso de admisión, la cual no forma parte de la Dirección Nacional de Escuelas responsable de la formación del personal.
- La Sub Dirección está a cargo de tres (3) Divisiones, dos de ellas son responsables de proponer y gestionar las normas y procedimientos en materia académica y de investigación con el objetivo de garantizar un servicio formativo homogéneo y de calidad en las unidades académicas de la ENFPP; y una de apoyo que se encarga de administrar los recursos como unidad ejecutora para la sostenibilidad y el eficiente funcionamiento de las labores académicas y de investigación.
 - División Académica. Encargada de programar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar las actividades académicas, así como la gestión de los grados académicos y títulos profesionales con las unidades académicas de pregrado, posgrado y formación continua; de mantener el registro y matrícula de los estudiantes, el bienestar de los estudiantes y la

- gestión de los servicios bibliotecarios de la ENFPP. La División Académica cuenta con cuatro unidades para el desarrollo de sus funciones.
- División de Investigación. Encargada de promover y difundir las actividades de investigación a nivel pregrado y posgrado en las áreas de conocimiento que forman parte de la oferta académica de la ENFPP, contribuyendo a la mejora y actualización constante de la función policial. Al respecto, es preciso mencionar que a partir de la aprobación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; las instituciones de educación superior universitaria (y en este caso, la ENFPP otorga grados y títulos equivalentes) deben contar con un Vicerrectorado de Investigación con el objetivo de promover la generación de conocimiento. En esa línea, se ha propuesto una unidad orgánica equivalente.
 - División Administrativa. Esta División se encarga de viabilizar y sostener las actividades académicas, de investigación y demás actividades de la ENFPP mediante la ejecución de los recursos asignados a la unidad ejecutora. Es responsable de planificar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad, tesorería, control patrimonial y de recursos humanos en la Unidad Ejecutora a cargo de la ENFPP. Todas las unidades ejecutoras de la PNP cuentan con unidades de apoyo estandarizadas como las que tiene la División Administrativa de la ENFPP. Estas unidades de apoyo especializadas buscan gestionar las funciones de la ENFPP con el presupuesto anual de 91 millones de soles que recibe para el funcionamiento de las 30 unidades académicas ubicadas a nivel nacional, en el marco de los sistemas administrativos de la gestión pública. La ENFPP contará con perfiles diferentes para cada una de las unidades orgánicas de la División Administrativa, bajo criterios de eficiencia, calidad y transparencia.
 - Unidades orgánicas desconcentradas. Estas son responsables de brindar el servicio formativo policial a nivel de pregrado, posgrado y formación continua en base a las políticas, estrategias, normas y procedimientos establecidos por las demás unidades de la ENFPP.
 - Unidades académicas de Pregrado. Encargadas de desarrollar los programas académicos para la formación profesional de Oficiales y Sub Oficiales de la PNP, así como el desarrollo de proyectos de investigación. Se cuenta con 27 Escuelas para la formación profesional policial de Sub Oficiales y 01 para la formación profesional policial de Oficiales a nivel nacional.
 - Escuela de Formación de Posgrado. Encargada de desarrollar los programas académicos para la formación de posgrado de los Oficiales de la PNP, así como el desarrollo de proyectos de investigación.
 - Escuela de Formación Continua. Encargada de desarrollar los programas y cursos para la integración, capacitación, especialización y actualización continua del personal de la PNP y público en general. Estas unidades académicas cuentan con una estructura de acuerdo a sus funciones con el objetivo de asegurar una estructura eficiente y coherente a sus necesidades.

En síntesis, la reforma de la formación profesional policial liderada por el Sector Interior consta de dos etapas: La primera abarca el diseño de una nueva institucionalidad, una nueva ENFPP que implica el diseño y aprobación de nuevos documentos que establecen lineamientos, objetivos, estrategias y metas para el corto, mediano y largo plazo. Un primer avance al respecto ha sido la aprobación del Decreto Legislativo N°1267 "Ley de la Policía Nacional del Perú", el Decreto Legislativo N°1318 "Ley que regula la formación profesional policial", y pronto el proyecto de Reglamento de este último.

La segunda etapa de la reforma de la formación profesional policial abarca el rediseño e implementación de todo el componente académico. Para las próximas semanas, se tiene prevista la elaboración de un nuevo perfil del policía, un nuevo currículo para su formación, tanto de Oficial o Sub Oficial de la PNP, y la definición de nuevos estándares de selección para quien desee formar parte de la PNP.

Además, sobre la base de estos cambios, se elaborará un diagnóstico sobre la brecha existente entre lo que actualmente existe y aquella nueva realidad que se desea alcanzar con la reforma. Esto le permitirá al Gobierno evaluar y tomar decisiones claves en los próximos meses, como por ejemplo en la asignación de presupuesto público para la formación profesional policial (hoy en 0.9% del total asignado al Sector Interior), el redimensionamiento de la cobertura (hoy se cuenta con 30 escuelas a nivel nacional) y el perfil de los nuevos docentes, instructores y personal de la ENFPP.